



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 28 de Febrero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 28 de febrero del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma y Magt. Raymar Carlos Collana, teniendo en orden del día, Aprobar la donación de predio rustico denominado Fracción 107 "Las Américas" – Parcela 500-B, del Predio Quellouno, con un Área de 3.8324 Hectáreas, Perímetro 1,020.85 metros lineales, del Distrito de Quellouno, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Carta N° 001-CAC JOSE OLAYA Ltda. – 2021, de fecha 26 de enero de 2021, presentado y suscrito por el Presidente del Concejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Hilarión Lizárraga Avendaño y el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – CPC. Leonid Herrera Paullo, ingresado en fecha 27 de enero del 2021, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 1011, solicitan al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, LA ACEPTACION Y RATIFICACIÓN DE DONACION DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 107 LAS AMERICAS – PARCELA 500-B, PREDIO QUELLOUNO CON UN AREA DE 3.8324 HA, PERIMETRO 1,020.85 MT LINEALES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, adjuntando para ello, los siguientes documentos:

1. Copia simple del Acta de Consejo de Administración de la CAC José Olaya Ltda. N° 252, donde se acuerda la RATIFICACION Y CONVALIDACIÓN DE ACTA DE DONACION SEGUN INSCRIPCION DE LA PARCELA 500-A DEL PREDIO QUELLOUNO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL AREA DE LA FRACCION 106 CENTRO POBLADO DE LA PARCELA 500-B, DEL PREDIO QUELLOUNO.
2. Copia simple de la Partida Electrónica N° 02043073 de la parcela 500-A y Partida Electrónica N° 02043079 de la matriz de la parcela 500-B de predio Quellouno.
3. Comprobante de Pago de Impuesto Predial año 2019, expedido por la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Que, mediante Informe N° 184-2021-GI-DGE/MDQ-LC, de fecha 28 de enero de 2021, el Gerente de Infraestructura – Ing. Donald Gastañaga Escobedo solicita al Secretario General – Abog. Hebert Mamani Cáceres, opinión técnica y legal, respecto a la solicitud de donación promovida por la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Limitada N° 252 a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno (Fracción 107 de las Américas Parcela 500-B del predio Quellouno);

Que, mediante Informe N° 012-2021-UP-OGA-JLAB/MDQ-LC, de fecha 15 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Patrimonio – CPCC Jorge Luis Alcántara Boñon, le remite al Jefe de la Oficina de Administración – Lic. Adm. Gustavo Gabriel Vargas Castillo, el informe Técnico N° 003-2021-UCP-OGAJLAB/MDQ-LC, en donde refiere lo siguiente: "**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a la documentación adjunta, se concluye y recomienda lo siguiente: **8.1** la Unidad de Patrimonio, considera aceptar la donación del bien inmueble, pero adjuntando y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 006-2020/SBN y otras normas relacionada a la donación del bien inmueble. **8.2** Se recomienda a la Oficina de Administración realizar su evaluación correspondiente, en cumplimiento a las normas legales establecidas para la donación de bienes inmuebles";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 093-MDQ-GI/CCQQ-JDDU, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano – Arq. Cesar Carlos Quispe, remite al Gerente (e) de Infraestructura – Ing. Edwin Guillermo Fiascurari Pantigoso, y a su vez mediante Informe N° 5121-2021-DGE-GI-MDQ/LC, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente (e) de Infraestructura, le remite al Lic. Richar Sota Condori - Gerencia Municipal, la documentación complementaria solicitado por el CPCC. Jorge Luis Alcántara Boñon – Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el Informe N° 012-2021-UP-OGA-JLAB/MDQ-LC e Informe Técnico N° 003-2021-UCP-OGAJLAB/MDQ-LC, de fecha 15 de febrero del 2021, adjuntando copia de la Partida Registral, Valorización del Predio, Expediente Memoria Descriptiva y Planos del Predio e Imagen Fotográfica del Predio;



Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2022, presentado y suscrito por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Walter Figueroa Cusiyanpanqui, ingresado en fecha 17 de enero del 2021, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0366, presenta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, documentación adicional respecto a la solicitud de donación promovida por la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Limitada N° 252 a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno (Fracción 107 de las Américas Parcela 500-B del predio Quellouno), adjuntando los siguientes documentos:

- Copia Simple de la Partida Electrónica del predio matriz N° 02043079.
- Copia Simple de Acta de Sesión Extraordinaria de la donación de la fracción 107, las Américas Parcela 500-B, de fecha 25 de octubre del 2020.
- Copia Simple de Inscripción del Acuerdo en la Partida de Personería Jurídica N° 11000148 Asiento C00125.
- Copia Simple del Certificado de vigencia del Presidente de la CAC. "JOSE OALYA" Ltda. 252.
- Copia simple del certificado de vigencia del Gerente de la CAC "JOSE OLAYA Ltda. 252.
- Copia Simple del Contrato y Valorización del predio matriz de la parcela 500-B.
- Copia Simple del Pago de Autoevaluó año 2019.



Que, mediante solicitud de fecha 07 de febrero del 2022, presentado y suscrito por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Walter Figueroa Cusiyanpanqui, ingresado en fecha 08 de febrero del 2022, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 0836, presenta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, documentación adicional respecto a la solicitud de donación promovida por la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Limitada N° 252, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno (Fracción 107 de las Américas Parcela 500-B del predio Quellouno), adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración Jurada, de fecha 22 de enero de 2022, donde el Presidente y Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Walter Figueroa Cusiyanpanqui y señor Leonid Herrera Paullo, **DECLARAN** que el predio – Fracción 107 de las Américas Parcela 500-B del predio Quellouno, inscrito en la Partida Electrónica N° 02018284, **NO TIENE GRAVAMENES NI IMPEDIMENTO ALGUNO.**
- Original del Acta de Sesión de Consejo Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2022, donde consta que por **acuerdo unánime** de los Directivos de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Quellouno, aprueban transferir, convalidar y suscribir la escritura notarial el acto de donación de la Fracción 107 Las Américas – Parcela 500-B del predio Quellouno, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con el objetivo primordial de saneamiento físico legal, habilitación urbana y titulación.;



Que, mediante Informe Legal N° 047-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Hilarión Lizarraga Avendaño y el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – CPC. Leonid Herrera Paullo, a través de la Carta N° 001-CAC JOSE OALYA Ltda. – 2021, de fecha 26 de enero de 2021 – Exp. Adm. N° 1001, y posteriormente lo señalado por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Walter Figueroa Cusiyanpanqui, mediante la solicitud de fecha 17 de enero de 2022 – Exp. Adm. 366, y mediante solicitud de fecha 08 de febrero del 202 – Exp. Adm. 836, que solicitan y otorgan en **DONACIÓN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN 107 LAS AMERICAS – PARCELA 500-B, PREDIO DE QUELLOUNO CON UN AREA DE 3.8324 HECTAREAS, Y PERIMETRO DE 1,020.85 METROS LINEALES, DEL DSITRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO A**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, a título gratuito y cuya finalidad es el saneamiento físico legal, habilitación urbana y titulación del citado predio;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Artículo 56, Numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el Artículo 64° de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", y lo regulado en el Numeral 23) del Artículo 20° que dispone que es atribución del Alcalde, la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Artículo 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales., de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, que transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, cuyo texto literal es como sigue:

- **Artículo 1621.- Definición de Donación**  
Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.
- **Artículo 1625.- Donación de bienes inmuebles**  
La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.;

Que, realizado el análisis factico y legal del expediente administrativo, y **teniendo en consideración lo señalado** por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Hilarión Lizarraga Avendaño y el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – CPC. Leonidas Herrera Paullo, a través de la Carta N° 001-CAC JOSE OALYA Ltda. -2021, de fecha 26 de enero de 2021 – Exp. Adm. N° 1001, **y posteriormente** lo señalado por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252 – Señor Walter Figueroa Cusiyanqui, a través de la Solicitud de fecha 17 de enero de 2022 – Exp. Adm. 366, y mediante solicitud de fecha 08 de febrero del 2022 – Exp. Adm. 836, y las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 5121-2021-DGE-GI-MDQ/LC, de fecha 07 de octubre de 2021, y la Unidad de Patrimonio a través del Informe N° 012-2021-UP-OGA-JLAB/MDQ-LC, de fecha 15 de febrero de 2021, y el Informe Técnico N°003-2021-UCP-OGAJLAB/MDQ/LC; se aprecia objetivamente que la SOLICITUD DE DONACIÓN DEL PREDIO RÚSTICO, DENOMINADO FRACCIÓN 107 LAS AMÉRICAS – PARCELA 500-B, PREDIO DE QUELLOUNO CON UN AREA DE 3.8324 HECTAREAS, Y PERIMETRO 1,020.85 METROS LINEALES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, petitionando y otorgado por los representantes de la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Ltda. N° 252; resulta procedente, por estar conforme al marco jurídico precitado; más aun teniendo en cuenta que la donación que se pretende realizar es a título gratuito y cuya finalidad es el saneamiento físico legal, habilitación urbana y titulación del citado predio;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la donación promovida por la Cooperativa Agraria Cafetalera "José Olaya" Limitada N° 252, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, cediendo a título gratuito la donación del predio rustico, de la Fracción 107 "Las Américas" de la parcela 500-B del predio Quellouno, con un Área de 3.8324 Hectáreas, y Perímetro de 1,020.85 Metros Lineales, ubicado en el Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, con las medidas y especificaciones técnicas establecidas en las respectivas memorias descriptivas, los mismos que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo municipal.

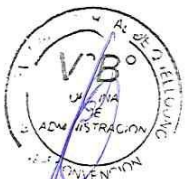
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Patrimonio de la Entidad, procedan con adoptar las acciones administrativas y necesarias que correspondan, respecto al bien inmueble donado, conforme a lo regulado por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales", modificado por el Decreto Legislativo N° 1358 y su Reglamento, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a la División de Desarrollo Urbano Rural, y unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, para efecto de la emisión y suscripción de la documentación respectiva de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Supervisión, para que cumplan con Supervisar, verificar y otorgar conformidad al uso, destino y cumplimiento de la finalidad del bien inmueble aceptado en donación, descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - GUSCO

Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - GUSCO

Abog. Hebert Mamani Cáceres  
SECRETARIO GENERAL